

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se deja en suspenso determinada condición impuesta en anterior habilitación aduanera a los muelles de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (ASTANO), de El Ferrol, proponiéndose a la Dirección General de la Guardia Civil la creación de un puesto de Especialistas en el propio puerto de El Ferrol del Caudillo.**

Ilmo. Sr.: La entidad «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima» (ASTANO), con domicilio en El Ferrol del Caudillo, solicita de ese Centro directivo queden en suspenso determinadas condiciones impuestas en la habilitación concedida por Orden de este Departamento, de fecha 17 de julio de 1962, a la factoría y astilleros que dicha entidad posee en la ría de El Ferrol.

Resultando que en 17 de julio de 1962, y por Orden de dicho día, fueron habilitados los muelles números dos, cuatro y cinco de la factoría de ASTANO, en la ría de El Ferrol, para la realización de determinadas operaciones aduaneras, con intervención y documentación de la Aduana de El Ferrol, cumpliendo las condiciones de que para la vigilancia de los muelles y confrontación de operaciones de carga y descarga se crease un puesto de Especialistas en Perlio; que por dicha empresa se facilitase para el servicio de la Aduana y a satisfacción de la misma un almacén con balanza, báscula y demás útiles para los despachos, habitación con mostrador para reconocimiento de equipajes y pacotillas, despacho para el funcionario de Aduanas, despacho para Alcaldía y garitas para los vigilantes del Resguardo;

Resultando que el solicitante ha construido los almacenes, despacho con báscula y mesas, etc., a satisfacción de la Aduana;

Resultando que desde el momento de la concesión de la habilitación de que se trata, y referidos a la actualidad, ha disminuido notoriamente el movimiento de carga y descarga de mercancías previsto para los muelles cuya habilitación se concedió;

Resultando que los interesados, a la vista de los hechos expuestos, deducen esta nueva petición, solicitando concretamente que se mantenga la concesión de autorización para descargar mercancías extranjeras en sus propios muelles, pero bajo la vigilancia directa de la Aduana de El Ferrol, a través del Resguardo afecto a la expresada Aduana;

Resultando que requeridos los pertinentes informes de la Aduana de El Ferrol del Caudillo y de la Aduana Principal de La Coruña, la primera de dichas Administraciones se manifiesta de perfecto acuerdo con las pretensiones de los solicitantes, que amplía y concreta en el sentido de que debe mantenerse la habilitación y debe crearse un puesto de Especialistas para ejercer las funciones de vigilancia y fiscal en el mismo puerto de El Ferrol, que carece de esos indispensables servicios y limitándose la Aduana de La Coruña a transcribir textualmente el informe emitido por la de El Ferrol;

Considerando que son dignas de tenerse en cuenta, tanto las pretensiones de los interesados como las indicaciones de la Aduana de El Ferrol, con respecto a la necesidad que dicho puerto presenta de la existencia de los servicios de vigilancia a través de la acción del Resguardo, desarrollada por el correspondiente puesto de Especialistas, hasta ahora inexistente;

Considerando que de acceder a lo interesado no sufren lesión los derechos fiscales y, en cambio, se beneficia la acción de vigilancia mediante el establecimiento del correspondiente puesto de Especialistas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado dejar en suspenso la aplicación de la condición impuesta en el Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1962—que habilitó los muelles de la factoría de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (ASTANO), de El Ferrol del Caudillo—de ser establecido un puesto de Especialistas en Perlio (Municipio de Fene), proponiéndose en vez de ello a la Dirección General de la Guardia Civil que dicho puesto de Especialistas sea establecido en el propio puerto de El Ferrol, afecto a aquella Aduana y con los efectivos de un Brigada, dos Cabos y dieciocho Guardias que, a juicio del señor Administrador de la Aduana de El Ferrol, se consideran necesarios para la práctica de los servicios fiscales y de vigilancia; y quedando subsistente el total resto de las condiciones señaladas para la habilitación de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se anuncia un concurso de fotografías en blanco y negro y color.**

La Lotería Nacional convoca un concurso de fotografías en blanco y negro y color que se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los fotógrafos, profesionales o aficionados, residentes en España,

2.ª El tema de las fotografías será precisamente la Lotería Nacional en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos.

3.ª Cada concursante podrá presentar un máximo de seis fotografías para cada una de las dos secciones (blanco y negro y color) del concurso, en los tamaños para las fotografías de blanco y negro de 30 por 40, y para las positivas en color de 18 por 24. Las diapositivas podrán ser de 24 por 36 o de 6 por 6. Las fotografías se presentarán sin montar, salvo las diapositivas, que deberán estar montadas en marquitos.

4.ª Al dorso de cada obra presentada sobre papel se hará constar con claridad el nombre, apellido y domicilio del autor; si se trata de profesional o aficionado, y el título de la fotografía y circunstancias en que fue tomada.

En el marco de las diapositivas se hará constar el apellido del autor y una numeración referida a una relación en que figurarán todos los demás datos del concursante y de cada fotografía.

Los concursantes que aspiren a alguno de los premios especiales condicionados deberán hacerlo constar así expresamente.

5.ª El plazo de admisión de trabajos se inicia con la publicación de las presentes bases y termina el día 11 de abril de 1964.

6.ª Los envíos deben efectuarse a la Jefatura del Servicio de la Lotería Nacional, calle Guzmán el Bueno, 125, Madrid (3). Se entregará recibo de las obras presentadas.

7.ª La Lotería Nacional organizará una exposición con las obras admitidas al concurso.

8.ª Un Jurado compuesto por destacadas personalidades de la fotografía española y presidido por el Jefe del Servicio de la Lotería Nacional otorgará los premios señalados en la base siguiente.

9.ª Los premios que se adjudicarán en este concurso son los siguientes:

### A.—PREMIOS GENERALES

#### a) Para fotografías en blanco y negro:

Un primer premio de 10.000 pesetas y un trofeo ofrecido por el Grupo Nacional de la Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Tres premios de 5.000 pesetas cada uno.  
Diez premios de 1.000 pesetas cada uno.

#### b) Para fotografías en color:

Un primer premio de 10.000 pesetas y un trofeo ofrecido por el Grupo Nacional de la Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Tres premios de 5.000 pesetas cada uno.  
Diez premios de 1.000 pesetas cada uno.

### B.—PREMIOS ESPECIALES CONDICIONADOS

Premios «Productos Fotográficos Valca, S. A.» Dos copas trofeo, una para la mejor fotografía en blanco y negro y otra para la mejor fotografía en color presentadas por aficionados.

Premio «Agfa-Foto, S. A.» Una cámara «Colorflex II», para la mejor fotografía obtenida en diapositiva Agfacolor.

Premio «Gevaert». Un surtido de material fotográfico Gevaert, para la mejor fotografía realizada con materiales Gevaert.

Premio «Helioprint». Una obra de arte, representativa de la estatua «Mermaid» de Dinamarca, para la más interesante reproducción fotográfica de un documento inédito para la historia de la Lotería Nacional.

Premio «Sarralde». Un tomavistas ocho milímetros extrapiano «Carena», para la mejor fotografía con negativo y papel Affacolor.

### C.—PREMIOS ESPECIALES DE LIBRE ADJUDICACIÓN

Premio «Arosca». Un proyector de vistas fijas «TDC».

Premio «Arte Fotográfico». Un trofeo y una suscripción gratuita anual a la mencionada revista.

Premio «Bates». Una cámara «Paxette Electromatic» con estuche.

Premio «Cimat-Foto». Una ampliadora «Anaca» de paso universal de luz reflejada, Modelo C.

Premio «Cinecon». Una pantalla cinematográfica «Da-Lite» con trípode.

Premio «Exacta». Un flash electrónico modelo E-50.

Premio «Foto Sáez». Un proyector de diapositivas «Eka» 14 por 36 con cambio automático.

Premio «Gaspar Mampel». Una cámara «Baldessa» primera.

Premio «German Ramos Cortés». Una cámara «Regula-Sprint» con estuche.

Premio «Pablo A. Vehrli, S. A.» Un tomavistas «Eumig S3».

Premio «Suministros Ópticos Meyers». Una cámara «Werramatic, 35» con estuche.

Premio «Vicens». Una cámara 6 por 6 «Reflex Delmonta» con estuche.

Premio «Yashica», otorgado por «Dugopa, S. A.» Una cámara «Yashica 35 EE» automática.

La casa «Negra Industrial, S. A.», ha puesto a disposición del Jurado un surtido de material fotográfico de su fabricación para que sea distribuido discretionalmente entre los autores premiados.

Los premios especiales serán acumulables a los premios generales reseñados en esta convocatoria.

10. Los originales premiados, así como los negativos, quedarán de propiedad de la Lotería Nacional, que podrá utilizarlos en sus publicaciones y propaganda, pudiendo hacer constar el nombre del autor al pie de las fotografías reproducidas.

11. Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores después de clausurada la exposición. La Lotería Nacional podrá adquirir aquellas obras no premiadas que sean de su interés, previo acuerdo con el autor de las obras elegidas.

12. Los premios ofrecidos en este concurso sólo podrán declararse desiertos si no hubiera número suficiente de concursantes para adjudicarlos.

13. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

14. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por la dirección de la Lotería Nacional o por el Jurado cuando éste quede constituido.

15. La participación en este concurso supone la aceptación de la totalidad de estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Jefe, Francisco Rodríguez Clruggedá.—6.491.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 3476/1963, de 28 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, por contratación directa, de seis guillotinas eléctricas, seis cizallas de sobremesa y seis prensas de encuadernación, con destino a varias Jefaturas de Obras Públicas.*

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de seis guillotinas eléctricas, seis cizallas de sobremesa y seis prensas de encuadernación, con destino a las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Madrid, Oviedo, Sevilla, Valencia y Vizcaya, por un importe de cuatrocientas ochenta y cuatro mil ciento setenta pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir, mediante contratación directa, seis guillotinas eléctricas, seis cizallas de sobremesa y seis prensas de encuadernación, con destino a las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Madrid, Oviedo, Sevilla, Valencia y Vizcaya, por un presupuesto total de cuatrocientas ochenta y cuatro mil ciento setenta pesetas, que se imputará al crédito presupuestado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitres-trescientos cincuenta y dos del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3477/1963, de 28 de noviembre, por el que se autoriza la subasta de las obras del «Segundo proyecto de colector de aguas negras del río del Amiel y saneamiento de parte de la ciudad de Algeciras (Cádiz)».*

Por Orden ministerial, de tres de junio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el «Segundo proyecto de colector de aguas negras del río del Amiel y saneamiento de parte de la ciudad de Algeciras», con presupuesto de ejecución por contrata de trece millones seiscientos noventa y siete mil trescientas tres pesetas con noventa y cuatro céntimos, de las que el Estado abonará durante su ejecución el setenta y cinco por ciento al amparo del Decreto trescientos diecisiete, de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, teniendo el cincuenta por ciento el carácter de subvención y el veinticinco por ciento el de anticipo reintegrable, siendo el veinticinco por ciento restante de cuenta del Ayuntamiento durante la construcción.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto

en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Segundo proyecto de colector de aguas negras del río del Amiel y saneamiento de parte de la ciudad de Algeciras», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones seiscientos noventa y siete mil trescientas tres pesetas con noventa y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución diez millones doscientas setenta y dos mil novecientas setenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3478/1963, de 28 de noviembre, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Primer proyecto reformado del de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Oviedo, tercera etapa».*

Por Orden ministerial de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos fue aprobado el «Proyecto de abastecimiento de agua a la ciudad de Oviedo, tercera etapa», adjudicándose la contrata de las obras por Orden ministerial, de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos se aprobó un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de nueve millones ochocientos ocho mil treinta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado siete millones trescientas cincuenta y seis mil veintisiete pesetas con veintiséis céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Oviedo, tercera etapa, con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de siete millones trescientas cincuenta y seis mil veintisiete pesetas con veintiséis céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres, seis millones cien mil pesetas; mil novecientos sesenta y cuatro, un millón doscientas cincuenta y seis mil veintisiete pesetas con veintiséis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3479/1963, de 28 de noviembre, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto de reconstrucción del canal de Tordesillas».*

Por Orden ministerial de trece de julio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el «Proyecto de reconstrucción del canal de Tordesillas», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintiséis millones cuarenta y tres mil cuarenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han